



*Ministerio de Capital Humano
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

ANEXO I

**REQUISITOS PARA INTEGRAR EL LISTADO DE PRESTADORES E
INTERCONSULTORES DE LA RESOLUCIÓN DE LA ENTONCES S.A.F.J.P. N°
384/96 -TEXTO SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA EX S.A.F.J.P. N° 32/08-.**

1. Antecedentes personales y profesionales
 - a. Título profesional expedido por una Universidad Nacional Pública o Privada debidamente legalizado por autoridad de aplicación.
 - b. Matrícula Profesional habilitante en la jurisdicción en la que desempeñará su actividad.
 - c. Contar con un mínimo de CINCO (5) años de experiencia laboral en medicina asistencial.
 - d. Presentar la especialidad requerida por la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas (G.A.C.M.).

2. Documentación

Los interesados a conformar el Listado de Prestadores e Interconsultores deberán remitir la documentación que se detalla a continuación, de forma electrónica través de la plataforma que a tal efecto disponga la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas:

- a) Currículum Vitae, suscripto en todas sus hojas; en caso de tratarse de instituciones de Salud, deberá remitirse la documentación referente al Director Médico, junto con la documentación que acredite su designación como tal.
- b) Formulario solicitud de incorporación al Listado de Prestadores e Interconsultores



Ministerio de Capital Humano
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO I

conforme el Anexo IV de la presente resolución;

- c) Copia digital del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), con domicilio actualizado;
- d) Copia digital del título profesional;
- e) Copia digital de la Matrícula Profesional;
- f) Copia digital de los títulos o certificados correspondientes a las Especialidades que se inscriben;
- g) Copia digital de todos los antecedentes que se declaren.
- h) Constancia de inscripción ante ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.);
- i) Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.
- j) Declaración Jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional. "Libre deuda previsional", en los siguientes términos "Declaro que no registro deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional".



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - "REQUISITOS PARA INTEGRAR EL LISTADO DE PRESTADORES E INTERCONSULTORES DE LA RESOLUCIÓN DE LA ENTONCES S.A.F.J.P. N° 384/96 -TEXTO SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA EX S.A.F.J.P. N° 32/08"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.